



ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL POR LOS QUE SE REGISTRARON LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR Y PROYECTO DE ACUERDO QUE LOS MODIFICA.

1.- EL ARTICULO 58, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE NINGUN PARTIDO POLITICO PODRA REGISTRAR A UN CANDIDATO DE OTRO PARTIDO.

HABIENDOSE VERIFICADO LAS FORMULAS DE CANDIDATOS PARA UN MISMO TIPO DE ELECCION POPULAR, SE DETECTO UN CASO EN QUE UNA MISMA PERSONA FUE REGISTRADA POR DOS PARTIDOS POLITICOS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, PRESENTO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XII DEL ESTADO DE MEXICO A LAS 13:00 HORAS DEL DIA 29 DE MAYO DE 1991 LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR ESE DISTRITO ELECTORAL, POSTULANDO COMO CANDIDATO PROPIETARIO A SANCHEZ Y SANCHEZ VICTOR RAUL DE IGUAL MANERA ESTE PARTIDO PRESENTO REGISTRO SUPLETORIO DE ESE MISMO CANDIDATO Y PARA ESE MISMO CARGO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL DIA 31 DE MAYO ULTIMO.

EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO PRESENTO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LAS 20:00 HORAS DEL DIA 29 DE MAYO DE 1991 SOLICITUD DE REGISTRO PARA CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO XXXIII DEL ESTADO DE MEXICO, POSTULANDO COMO CANDIDATO PROPIETARIO A SANCHEZ Y SANCHEZ VICTOR RAUL.

HABIENDOSE CONSTATADO EN BASE A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO REFERIDAS DE QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, LA SOLICITUD PRESENTADA EN SEGUNDO TERMINO POR EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO VA EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICION CITADA, POR LO QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA CANCELACION DE REGISTRO DE LA FORMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO XXXIII DEL ESTADO DE MEXICO DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO.

2.- LA C. MARIA DEL CARMEN BUERBA FRANCO CANDIDATA A DIPUTADA PROPIETARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO I DE MICHOACAN POR EL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, PRESENTO POR ESCRITO EL 12 DE AGOSTO ULTIMO SU RENUNCIA A LA CANDIDATURA A LA QUE FUE POSTULADA Y QUE ANTES SE INDICA. SE PRESENTO PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL N° 2138 EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, PARA RATIFICAR SU ESCRITO DE RENUNCIA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIAL, AL NO PROCEDER LA SUSTITUCION DE ESTA CANDIDATURA, SE PROPONE SE DECLARE LA CANCELACION DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL DISTRITO I DE MICHOACAN DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO.

3.- EN ATENCION A LO ANTERIOR SE PRESENTA A ESTE CONSEJO GENERAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 58, PARRAFO 5, 180 Y 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO y) DEL MISMO ORDENAMIENTO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, TOMADO EN SU SESION DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1991, EN LA PARTE QUE SE PRECISA A CONTINUACION:

MEXICO

DISTRITO: XXXIII CABECERA TLANEPANTLA PROPIETARIO: SUPLENTE:

...

PEM NO REGISTRO NO REGISTRO

...

SEGUNDO.- SE CANCELA EL REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO I DEL ESTADO DE MICHOACAN DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO, POR HABER RENUNCIADO SU CANDIDATA PROPIETARIA CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1991.

TERCERO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, REFERIDAS EN LOS DOS PUNTOS ANTERIORES EN LOS QUE SE CANCELA POR ESTE ACUERDO SU REGISTRO.

CUARTO.- COMUNIQUENSE DE INMEDIATO ESTAS CANCELACION A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES QUE CORRESPONDA.

QUINTO.- PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL PRESENTE ACUERDO.